

## JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	<b>Marco Antonio Vélez Vélez</b> C.C. Nro. 70 502 357
DEMANDADO	<b>Colpensiones - Proteccion S.A</b> <b>Skandia - Colfondos S.A</b>
RAD. NRO.	05001 31 05 <b>024 2021 00052 00</b>
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	<b>DA POR CONTESTADA – FIJA FECHA</b>

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que la respuesta dada a la demanda por parte de **COLPENSIONES, PROTECCION, SKANDIA, COLFONDOS** y de la llamada en garantía **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.** cumplen a cabalidad con los requisitos formales exigidos por el Art. 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y las normas concordantes del Código General del Proceso, el despacho da por contestada la misma.

En consecuencia, el despacho

### RESUELVE

**Primero: DAR POR CONTESTADA** la demanda por parte de las demandadas COLPENSIONES, PROTECCION, SKANDIA, COLFONDOS y de la llamada en garantía MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. De otra parte, como quiera que la firma de abogados MUÑOZ ESCRUCERIA S.A.S, presentó renuncia al poder conferido por COLPENSIONES, de conformidad al artículo 76CGP se accede a dicha dimisión; se requiere a dicha entidad para que, designe nuevo apoderado que los represente

**Segundo: ACEPTAR RENUNCIA** al poder presentada por la representante legal de la sociedad MUÑOZ ESCRUCERÍA S.A.S, y se requiere a COLPENSIONES, para que designe nuevo apoderado.

**Tercero:** En los términos del poder aportado, se reconoce personería para representar los intereses de Protección S.A. a la abogada Ángela Patricia Pardo Guerra identificada con C.C. Nro. 1.037.625.191 y Tarjeta Profesional Nro. 272.004, al abogado John Walter Buitrago Peralta identificado con C.C. Nro. 1.016.019.370 y Tarjeta Profesional de abogado T.P. Nro. 267.511 quien representa los intereses de Colfondos S.A. y a la abogada Paula Andrea Arboleda Villa identificada con C.C. Nro. 1.152.201.387 portadora de la tarjeta profesional de abogada T.P Nro. 270.475 en representación de Skandia y al abogado Guillermo García Betancur con T.P. Nro.39731 quien representará los interés de MAPFRE; profesionales que una vez revisado sus antecedentes disciplinarios en cumplimiento de la circular PCSJC19-18 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, se encuentran habilitadas para ejercer su profesión de abogados

**Cuarto: REQUERIR** a **MAPFRE** como llamada en garantía de **SKANDIA**, para que en el término de 30 días contados a partir de la notificación de esta providencia aporte el dictamen pericial que señala como prueba.

**Quinto: SEÑALAR** el día TRECE (13) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), a las DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30PM), para realizar las audiencias contenidas en los artículos 77 y 80 del CPTSS, estas son, Audiencia Obligatoria de Conciliación, de Decisión de Excepciones Previas, de Saneamiento, de Fijación del Litigio y de Decreto de Pruebas, seguida de la de Trámite y Juzgamiento.

**Sexto: REQUERIR** a las partes que en el evento presentarse poderes, sustituciones de poder o escrituras públicas de representación legal, deberán allegarse al canal digital [j24labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j24labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) desde el día anterior a la diligencia.

**Séptimo: ADVERTIR** a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de la audiencia, teniendo en cuenta que lo resuelto en la misma se notificará y quedará ejecutoriado en estrados.

**Octavo:** Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “Lifesize” a través del siguiente vinculo:

<https://call.lifesizecloud.com/20483790>

**Se aclara que el anterior vinculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia sin necesidad de descargar aplicativo alguno.**

De no poder acceder a la diligencia a través del link, puede ingresar a través de llamada telefónica marcando+5712911160, a continuación, escuchará un mensaje de la operadora, el cual una vez termine, marcar 15009718#

## NOTIFÍQUESE

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN**  
JUEZ

Firmado Por:  
Mabel Lopez Leon  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 024  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59f2f0e87f20092853c45b497755911eda6d9976e1bba1ff018dc8f36741e599**

Documento generado en 26/01/2024 01:50:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**